

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 7.090

ZARAGOZA DINÁMICA

### INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA

*EXTRACTO de la resolución de la M.I. Vicepresidencia del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza de fecha 7 de agosto de 2019 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de dinamización y promoción comercial en el año 2019.*

BDNS (identif.): 469876.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans/index>), así como en la página web del organismo autónomo Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (<http://www.zaragozadinamica.es>).

**Primero. — Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de la presente convocatoria las asociaciones comerciales, siempre que más del 50% de sus miembros sean empresarios o autónomos que desarrollen su trabajo en empresas del sector comercial en cualquiera de sus tipos: minorista, detallista o ambulante, que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la ordenanza general municipal sobre subvenciones, presenten un proyecto conforme a las cláusulas de esta convocatoria.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos que se desarrollen íntegramente en el término municipal de Zaragoza, encaminados a la realización en el comercio de proximidad de acciones encuadradas en la línea A, relativas a su promoción, difusión y dinamización o acciones encuadradas en la línea B, relativas a la Implementación de herramientas de digitalización, todas ellas en desarrollo de las líneas del plan de apoyo al comercio de proximidad, según lo establecido en la cláusula cuarta.

En ningún caso la cuantía de la subvención que se conceda en ambas líneas sobrepasará el importe solicitado por la asociación indicado en el anexo I de esta convocatoria.

**Segundo. — Objeto.**

Pueden ser objeto de subvención aquellos programas o actividades que complementen o suplan las competencias de Zaragoza Dinámica en actividades de dinamización y promoción comercial.

**Tercero. — Bases reguladoras.**

Las subvenciones se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS (en adelante RLGS); la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; por la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26 de septiembre de 2016 y publicada en BOPZ con fecha 13 de octubre de 2016; por las bases de ejecución del presupuesto municipal; el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, así como por el resto de normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Cuarto. — Cuantía.**

La cuantía máxima prevista para esta convocatoria asciende a 220.000 euros (110.000 euros para cada una de las líneas A y B), que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 2019.06-2411-48011 plan local de comercio, del presupuesto del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica).



La cantidad mínima a otorgar a cada beneficiario será de 2.000 euros, quedando excluidos aquellos proyectos cuyo importe no alcance la citada cantidad una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en la cláusula decimoquinta.

La cantidad máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 80% del presupuesto del proyecto presentado, con el límite conjunto de 12.000 euros y los límites de 6.000 euros por cada una de las líneas A y B para las que hubiera solicitado subvención y, en su caso, el límite del presupuesto disponible.

El solicitante deberá presentar una previsión del gasto corriente a realizar entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, incluyendo el gasto corriente ya realizado a la fecha de presentación de la solicitud.

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el importe de gasto corriente presentado en la solicitud (según párrafo anterior) y por los coeficientes del cálculo que se obtenga en función del número final de beneficiarias y las puntuaciones obtenidas por estas para cada una de las líneas en las que se hayan presentado solicitudes de subvención.

Quinto. — *Plazo de solicitud y lugar de presentación.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será hasta el lunes 16 de septiembre de 2019.

Las solicitudes dirigidas a la presidencia de Zaragoza Dinámica deberán presentarse en el Registro de dicho organismo, sito en calle Albareda, núm. 4 (planta 2.<sup>a</sup>), Zaragoza 50004, en horario de 9:00 a 14:00, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a 8 de agosto de 2019. — La gerente de Zaragoza Dinámica, Rosa Plantagenet-Whyte Pérez.